



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá, D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**LUIS ALBERTO CASTRO SÁNCHEZ**, a través de agente oficioso, interpone acción de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Marta, Magdalena, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, en el proceso penal adelantado en su contra con radicado 2008-0004801.

Ahora, examinado el libelo, deberá vincularse a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Marta, el Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Pivijai, Magdalena, a la Oficina Jurídica del establecimiento Penitenciario y Carcelario de San Sebastián de Ternera en la ciudad de Cartagena de Indias y las partes e intervinientes, inclusive a los abogados que fungieron como defensor del actor en el proceso penal de referencia, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito y a través de la secretaria de esta Corporación, notificar a las autoridades demandadas

y demás vinculados para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos por correo electrónico a la cuenta [lilibethab@cortesuprema.gov.co](mailto:lilibethab@cortesuprema.gov.co).

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**2.** Para efectos de notificación de los referidos vinculados, el Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Pivijai, Magdalena o la Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Marta, Magdalena, deberá informar **de manera inmediata**, los nombres, correos electrónicos y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

Admítase como pruebas los documentos anexados a la demanda de tutela, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

**3.** Solicitar a la secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Marta, remita un informe completo y detallado acerca de la notificación que se hiciera al procesado **LUIS ALBERTO CASTRO SÁNCHEZ** y a su apoderado judicial de la sentencia emitida por esa Corporación en segunda instancia en contra del actor.

**4.**Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



**EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER**

**Magistrado**

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

Sala Casación Penal 2021